

## FLASH INFORMATIVO

---

Seguridad Social

---

2014-5

### **Programa de facilidades para regularización de adeudos INFONAVIT**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) dio a conocer a través de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, el Programa de Productos de Facilidades de Pago para la Regularización de Adeudos Fiscales 2014-2015, el cual tiene por objeto que los patrones regularicen sus adeudos ante dicho Instituto. El programa de facilidades estará vigente durante los ejercicios de 2014 y 2015.

Los conceptos que pueden ser sujetos de regularización mediante este Programa son: i) aportaciones del 5%, ii) amortizaciones de créditos, iii) accesorios y iv) multas.

Las facilidades que se ofrecen mediante el referido Programa son las siguientes:

i) *Beneficios por pago en una sola exhibición*: se otorgará la condonación del 50% de la multa generada y del 50% de los recargos por mora.

ii) *Convenio de pago de montos menores*: será por un monto de hasta \$250,000 de la totalidad del adeudo que tenga el patrón ante el INFONAVIT, mismo que podrá convenir hasta en 4 parcialidades por el concepto de amortizaciones de crédito y hasta en 12 parcialidades por los demás conceptos, obteniendo la condonación del 25% en los recargos y 25% de las multas generadas, sin tener obligación de exhibir garantía del interés fiscal.

iii) *Convenio de pago flexible con garantía*: podrán convenirse aquellos adeudos hasta en 4 parcialidades por el concepto de amortizaciones de crédito y hasta en 48 parcialidades por los demás conceptos, otorgando una condonación del 25% en los recargos y 25% de las multas generadas. Deberá exhibirse garantía del interés fiscal, sin restricción respecto al monto que requiera convenirse con el Instituto.

Las aportaciones patronales y amortizaciones de créditos no serán objeto de condonación alguna, en virtud de ser propiedad de los trabajadores.

\* \* \* \* \*

México, D.F.

Junio de 2014

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

—